



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO

PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general, un proyecto normativo que establece para las administradoras de fondos de ahorro previsional un límite de inversión en instrumentos del literal B) del artículo 123 de la Ley Nro. 16.713 del 3 de setiembre de 1995 y sus modificativas, cuyas emisiones no cuenten con un tramo minorista. ([ir al proyecto](#))

En efecto, se establece que las inversiones de los recursos del Subfondo de Acumulación en dichos instrumentos no podrán superar al 31 de diciembre de cada año el 30% del total de las inversiones en el referido literal.

El proyecto tiene como principal objetivo contribuir al desarrollo del mercado secundario de los referidos instrumentos, generando mayor transparencia y liquidez y, consecuentemente, una valuación más ajustada de los portafolios de las administradoras de fondos de ahorro previsional y demás usuarios del vector de precios. Consistente con lo anterior, se generan incentivos para que los inversores minoristas dispongan de un mayor elenco de títulos para canalizar sus ahorros.

Reviste gran importancia el aporte que la Superintendencia pueda recibir por parte de las instituciones implicadas en esta propuesta de modificación normativa.

El plazo para la recepción de comentarios será improrrogable y vencerá el 23 de diciembre de 2015.

Se recibirán los mismos a través del correo electrónico ssfproyetonormativoif@bcu.gub.uy, indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los comentarios.